TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 828 Neiva, 15 de Marzo de 2018

Señores SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL Bogotá D. C.

> REF: Tutela de YESID GAITÁN PEÑA contra JUZGADO SEGUNDO DE FAMLIA DE NEIVA (RAD. 41001-22-14-000-2017-00301-00).

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en la página web de la Rama Judicial, la citada providencia, junto con los documentos anexos.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

ecretario

Ttb.



secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 828 Neiva, 15 de Marzo de 2018

Señores SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL Bogotá D. C.

> REF: Tutela de YESID GAITÁN PEÑA contra JUZGADO SEGUNDO DE FAMLIA DE NEIVA (RAD. 41001-22-14-000-2017-00301-00).

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en la página web de la Rama Judicial, la citada providencia, junto con los documentos anexos.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

174



República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral

Proceso : TUTELA 1º

Radicación : 41001-22-14-000-2017-00301-00

Accionante : YESID GAITÁN PEÑA

Accionado : JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo manifestado en la constancia secretarial que precede, se hace necesario que por la Secretaria de la Sala, se EMPLACE a los vinculados HERNEY GAITÁN GONZÁLEZ, PEDRO GAITÁN SUAZA y HEREDEROS INDETERMINADOS de RAFAELA GAITÁN CARDOZO, por medio de la emisora del Ejército Nacional y el portal web de la página de la Rama Judicial, para que publiquen el presente auto y el de fecha 9 de marzo de 2018, junto con el escrito de tutela.

Cúmplase

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

aia mullexerered &

Magistrada Sustanciadora





República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral

Proceso

: TUTELA 1ª

Radicación

: 41001-22-14-000-2017-00301-00

Demandante

: YEZID GAITÁN PEÑA

Demandado

: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en proveído del 28 de febrero de 2018 éste Despacho,

DISPONE:

1.- OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior, en consecuencia,

2.- por secretaria procédase a notificar la vinculación a este proceso a los señores HERNEY GAITÁN GONZÁLEZ, PEDRO GAITÁN SUAZA e ISABEL CRISTINA GAITÁN SÁNCHEZ esta última como cesionaria de los derecho del heredero JOSÉ RONNEY GAITÁN PEÑA, puesto que de las pruebas y el escrito de tutela se desprende que pueden verse afectados con las resultas de la presente acción, para que se pronuncien en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela de la referencia, presentando las pruebas que pretenda hacer valer.

3.- **ENTÉRESE** de esta decisión por el medio más expedito a las partes y vinculados.

Notifiquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada